



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 066-2018-MTC/16

Lima, 29 ENE. 2018

Visto, la Carta S/N con HR N° T-338971-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20550509025, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 038-2018-MTC/16.01.MLPB, de fecha 23 de enero de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L.**, cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5773-2017-MTC/15, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 24 de enero de 2023;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 030-2018-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 066-2018-MTC/16

circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE ETILO	UN 1173	CLASE 3	242
2.	ACETATO DE PLOMO	UN 1616	CLASE 6.1	244
3.	ACETILENO	UN 1001	CLASE 2.1	246
4.	ACETONA	UN 1090	CLASE 3	248
5.	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	UN 2789	CLASE 8	250
6.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8	252
7.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	UN 1790	CLASE 8	254
8.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8	256
9.	ÁCIDO MURIÁTICO	UN 1789	CLASE 8	258
10.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8	260
11.	ÁCIDO PERCLÓRICO	UN 1873	CLASE 5.1	262
12.	ÁCIDO SULFÁMICO	UN 2967	CLASE 8	264
13.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8	266
14.	AIRE COMPRIMIDO	UN 1956	CLASE 2.2	268
15.	ALCOHOL ETÍLICO	UN 1170	CLASE 3	270
16.	AMONIACO EN SOLUCIÓN	UN 2672	CLASE 8	272
17.	ARGÓN	UN 1006	CLASE 2.2	274





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 066-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18.	AZUFRE	UN 1350	CLASE 4.1	276
19.	BATERÍA	UN 2794	CLASE 8	277
20.	BISULFITO DE SODIO	UN 2693	CLASE 8	278
21.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	280
22.	CARBÓN DE LEÑA	UN 1361	CLASE 4.2	281
23.	CARBURO DE CALCIO	UN 1402	CLASE 4.3	282
24.	CIANURO DE HIDRÓGENO	UN 1051	CLASE 6	284
25.	CIANURO DE SODIO SÓLIDO	UN 1689	CLASE 6.1	285
26.	CLORO	UN 1017	CLASE 2.3	288
27.	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	UN 2582	CLASE 8	290
28.	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	293
29.	CONCENTRADO DE ZINC DE BAJA LEY	UN 3077	CLASE 9	299
30.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	CLASE 9	300
31.	DIÓXIDO DE CARBONO	UN 1013	CLASE 2.2	301
32.	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT	UN 1263	CLASE 3	303
33.	ÉTER DI ETÍLICO	UN 1155	CLASE 3	304
34.	EXTINTOR ABC POLVO QUÍMICO SECO	UN 1044	CLASE 2.2	306
35.	GAS REFRIGERANTE 134 ^a	UN 3159	CLASE 2.2	308
36.	GAS REFRIGERANTE R22	UN 1018	CLASE 2.2	310
37.	HIDROSULFURO DE SODIO	UN 2949	CLASE 8	312
38.	HIDRÓXIDO DE AMONIO/AMONIACO LÍQUIDO	UN 2672	CLASE 8	314
39.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 1907	CLASE 8	315
40.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8	316
41.	HIPOCLORITO DE CALCIO	UN 1748	CLASE 5.1	317
42.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8	319



N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
43.	MECANIC 50(QUITASARRO)	UN 1789	CLASE 8	320
44.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	321
45.	NITRATO DE PLATA	UN 1493	CLASE 5.1	323
46.	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	CLASE 5.1	325
47.	NITRATO DE PLOMO	UN 1469	CLASE 5.1/6.1	327
48.	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	UN 1498	CLASE 5.1	329
49.	NITRÓGENO COMPRIMIDO	UN 1066	CLASE 2.2	330
50.	NITRÓGENO LÍQUIDO	UN 1977	CLASE 2.2	332
51.	ÓXIDO DE CALCIO	UN 1910	CLASE 8	335
52.	ÓXIDO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	337
53.	ÓXIDO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	340
54.	OXÍGENO COMPRIMIDO	UN 1072	CLASE 2.2	341
55.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	343
56.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2014	CLASE 5.1	345
57.	PINTURA ANTICORROSIVA	UN 1950	CLASE 2.1	348
58.	PINTURA EN SPRAY FELTON	UN 1950	CLASE 2	349
59.	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	351
60.	SELLADOR SILICÓN	UN 1950	CLASE 2.2	353
61.	SIKADUR 30 – COMP. A	UN 1760	CLASE 8	356
62.	SIKADUR 30 – COMP. B	UN 1759	CLASE 8	358
63.	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	UN 1823	CLASE 8	360
64.	SULFAHIDRATO DE SODIO NASH	UN 2949	CLASE 8	362
65.	SULFATO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	364
66.	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	UN 3264	CLASE 8	366
67.	TEROKAL ROYAL	UN 1133	CLASE 3	368
68.	THINNER ACRÍLICO	UN 1263	CLASE 3	370
69.	AMIL XANTATO DE POTASIO (Z-6)	UN 3342	CLASE 4.2	372
70.	ETIL XANTATO DE SODIO	UN 3342	CLASE 4.2	374

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA/CALLAO – CAJAMARCA / CAJAMARCA/MINERA YANACOCHEA.-----
2	LIMA/CALLAO – SAN MARCOS/HUARI/ÁNCASH/MINERA ANTAMINA.-----
3	LIMA/CALLAO – AREQUIPA – SANTO TOMÁS – CAPACCMARCA – COTABAMBAS/APURÍMAC/LAS BAMBAS.-----
4	LIMA/CALLAO – NASCA-KITENI/ECHARATI/LA CONVENCION/CUSCO.-----
5	LIMA/CALLAO – HUÁNUCO-PUCALLPA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI.-----
6	LIMA/CALLAO – LAMBAYEQUE-YURIMAGUAS/ALTO AMAZONAS/LORETO.-----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 066-2018-MTC/16

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
7	LIMA/ CALLAO – TALARA/PIURA/REFINERÍA DE TALARA.-----
8	LIMA/CALLAO – TRUJILLO/LA LIBERTAD.-----
9	LIMA/CALLAO – OYÓN/OYÓN/LIMA.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirjan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 030-2018-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-338971-2017) de fecha 27/12/17.
b) Informe Técnico N° 038-2018-MTC/16.01.MLPB de fecha 23/01/18.

FECHA : Lima, 29 de enero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE ETILO	UN 1173	CLASE 3	242
2.	ACETATO DE PLOMO	UN 1616	CLASE 6.1	244
3.	ACETILENO	UN 1001	CLASE 2.1	246
4.	ACETONA	UN 1090	CLASE 3	248
5.	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	UN 2789	CLASE 8	250
6.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8	252
7.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	UN 1790	CLASE 8	254
8.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8	256
9.	ÁCIDO MURIÁTICO	UN 1789	CLASE 8	258
10.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8	260
11.	ÁCIDO PERCLÓRICO	UN 1873	CLASE 5.1	262
12.	ÁCIDO SULFÁMICO	UN 2967	CLASE 8	264
13.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8	266
14.	AIRE COMPRIMIDO	UN 1956	CLASE 2.2	268
15.	ALCOHOL ETÍLICO	UN 1170	CLASE 3	270



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
16.	AMONIACO EN SOLUCIÓN	UN 2672	CLASE 8	272
17.	ARGÓN	UN 1006	CLASE 2.2	274
18.	AZUFRE	UN 1350	CLASE 4.1	276
19.	BATERÍA	UN 2794	CLASE 8	277
20.	BISULFITO DE SODIO	UN 2693	CLASE 8	278
21.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	280
22.	CARBÓN DE LEÑA	UN 1361	CLASE 4.2	281
23.	CARBURO DE CALCIO	UN 1402	CLASE 4.3	282
24.	CIANURO DE HIDRÓGENO	UN 1051	CLASE 6	284
25.	CIANURO DE SODIO SÓLIDO	UN 1689	CLASE 6.1	285
26.	COLORO	UN 1017	CLASE 2.3	288
27.	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	UN 2582	CLASE 8	290
28.	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	293
29.	CONCENTRADO DE ZINC DE BAJA LEY	UN 3077	CLASE 9	299
30.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	CLASE 9	300
31.	DIÓXIDO DE CARBONO	UN 1013	CLASE 2.2	301
32.	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT	UN 1263	CLASE 3	303
33.	ÉTER DI ETÍLICO	UN 1155	CLASE 3	304
34.	EXTINTOR ABC POLVO QUÍMICO SECO	UN 1044	CLASE 2.2	306
35.	GAS REFRIGERANTE 134 ^a	UN 3159	CLASE 2.2	308
36.	GAS REFRIGERANTE R22	UN 1018	CLASE 2.2	310
37.	HIDROSULFURO DE SODIO	UN 2949	CLASE 8	312
38.	HIDRÓXIDO DE AMONIO/AMONIACO LÍQUIDO	UN 2672	CLASE 8	314
39.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 1907	CLASE 8	315
40.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8	316
41.	HIPOCLORITO DE CALCIO	UN 1748	CLASE 5.1	317
42.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8	319
43.	MECANIC 50(QUITASARRO)	UN 1789	CLASE 8	320
44.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	321
45.	NITRATO DE PLATA	UN 1493	CLASE 5.1	323
46.	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	CLASE 5.1	325
47.	NITRATO DE PLOMO	UN 1469	CLASE 5.1/6.1	327
48.	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	UN 1498	CLASE 5.1	329
49.	NITRÓGENO COMPRIMIDO	UN 1066	CLASE 2.2	330
50.	NITRÓGENO LÍQUIDO	UN 1977	CLASE 2.2	332





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
51.	ÓXIDO DE CALCIO	UN 1910	CLASE 8	335
52.	ÓXIDO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	337
53.	ÓXIDO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	340
54.	OXÍGENO COMPRIMIDO	UN 1072	CLASE 2.2	341
55.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	343
56.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2014	CLASE 5.1	345
57.	PINTURA ANTICORROSIVA	UN 1950	CLASE 2.1	348
58.	PINTURA EN SPRAY FELTON	UN 1950	CLASE 2	349
59.	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	351
60.	SELLADOR SILICÓN	UN 1950	CLASE 2.2	353
61.	SIKADUR 30 – COMP. A	UN 1760	CLASE 8	356
62.	SIKADUR 30 – COMP. B	UN 1759	CLASE 8	358
63.	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	UN 1823	CLASE 8	360
64.	SULFAHIDRATO DE SODIO NASH	UN 2949	CLASE 8	362
65.	SULFATO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	364
66.	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	UN 3264	CLASE 8	366
67.	TEROKAL ROYAL	UN 1133	CLASE 3	368
68.	THINNER ACRÍLICO	UN 1263	CLASE 3	370
69.	AMIL XANTATO DE POTASIO (Z-6)	UN 3342	CLASE 4.2	372
70.	ETIL XANTATO DE SODIO	UN 3342	CLASE 4.2	374

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN –DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA/CALLAO – CAJAMARCA / CAJAMARCA/MINERA YANACOCCHA.
2	LIMA/CALLAO – SAN MARCOS/HUARI/ÁNCASH/MINERA ANTAMINA.
3	LIMA/CALLAO – AREQUIPA-SANTO TOMÁS-CAPACCMARCA-COTABAMBAS/APURÍMAC/LAS BAMBAS.
4	LIMA/CALLAO – NASCA-KITENI/ECHARATI/LA CONVENCION/CUSCO.
5	LIMA/CALLAO – HUÁNUCO-PUCALLPA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI.
6	LIMA/CALLAO – LAMBAYEQUE-YURIMAGUAS/ALTO AMAZONAS/LORETO.
7	LIMA/ CALLAO – TALARA/PIURA/REFINERÍA DE TALARA.
8	LIMA/CALLAO – TRUJILLO/LA LIBERTAD.
9	LIMA/CALLAO – OYÓN/OYÓN/LIMA.

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L.**, cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5773-2017-MTC/15, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 24 de enero de 2023.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

13. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
14. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



VICTOR D. ZUBIEJA ROSAS
ABOGADO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 038-2018-MTC/16.01.MLPB



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Evaluación del Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera



REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T- 338971-2017

FECHA : Lima, 23 de enero 2018

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante Solicitud S/N con H/R N° T- 338971-2017 de fecha de ingreso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) del 27/12/2017, la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L., remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmado por la Señora Cesaria Clementina Inga Girón, Representante Legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- La EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. presenta el Comprobante de N° 564653 de fecha 27/12/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.

Mediante Resolución Directoral N° 5773-2017-MTC/15 de fecha 18/12/2017, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Carlos Magno Cabezas Marcos, Ingeniero habilitado con Reg. C.I.P. N° 149526.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	CAL.J MZA. Q LOTE. 33 URB. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (ALT IGLESIA SAN VICENTE - PARADERO LA 50) LIMA - LIMA - INDEPENDENCIA
Teléfono y/o fax	01-5263173
Correo electrónico:	tcsharon@hotmail.com
Numero de RUC	20550509025
Nombre del representante legal	CESARIA CLEMENTINA INGA GIRON
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N° 5773-2017-MTC/15 aprobada el 18/12/2017

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS C.I.P. : 149526
Persona responsable del Plan de contingencia	CESARIA CLEMENTINA INGA GIRON

Fuente: Plan de contingencia EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L.

La EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 5773-2017-MTC/15:

-D9E-927

-B5R-739

2.2.2. DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. en la página 11 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
1.	Acetato de Etilo	UN 1173	Clase 3	242
2.	Acetato de plomo	UN 1616	Clase 6.1	244
3.	Acetileno	UN 1001	Clase 2.1	246
4.	Acetona	UN 1090	Clase 3	248
5.	Ácido Acético Glacial	UN 2789	Clase 8	250
6.	Ácido Clorhídrico	UN 1789	Clase 8	252
7.	Ácido Fluorhídrico	UN 1790	Clase 8	254
8.	Ácido Fosfórico	UN 1805	Clase 8	256
9.	Ácido Muriático	UN 1789	Clase 8	258
10.	Ácido Nítrico	UN 2031	Clase 8	260
11.	Ácido Perclórico	UN 1873	Clase 5.1	262
12.	Ácido Sulfámico	UN 2967	Clase 8	264
13.	Ácido Sulfúrico	UN 1830	Clase 8	266
14.	Aire comprimido	UN 1956	Clase 2.2	268
15.	Alcohol etílico	UN 1170	Clase 3	270
16.	Amoniaco en solución	UN 2672	Clase 8	272

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

17.	Argón	UN 1006	Clase 2.2	274
18.	Azufre	UN 1350	Clase 4.1	276
19.	Batería	UN 2794	Clase 8	277
20.	Bisulfito de Sodio	UN 2693	Clase 8	278
21.	Carbón Activado	UN 1362	Clase 4.2	280
22.	Carbón de leña	UN 1361	Clase 4.2	281
23.	Carburo de Calcio	UN 1402	Clase 4.3	282
24.	Cianuro de Hidrogeno	UN 1051	Clase 6	284
25.	Cianuro de Sodio solido	UN 1689	Clase 6.1	285
26.	Cloro	UN 1017	Clase 2.3	288
27.	Cloruro Férrico en solución	UN 2582	Clase 8	290
28.	Concentrado de Cobre	UN 3077	Clase 9	293
29.	Concentrado de Zinc de baja ley	UN 3077	Clase 9	299
30.	Concentrado de Plomo	UN 3077	Clase 9	300
31.	Dióxido de Carbono	UN 1013	Clase 2.2	301
32.	Esmalte sintético brillante SKT	UN 1263	Clase 3	303
33.	Éter di etílico	UN 1155	Clase 3	304
34.	Extintor ABC Polvo Químico Seco	UN 1044	Clase 2.2	306
35.	Gas Refrigerante 134 ^a	UN 3159	Clase 2.2	308
36.	Gas Refrigerante R22	UN 1018	Clase 2.2	310
37.	Hidrosulfuro de sodio	UN 2949	Clase 8	312
38.	Hidróxido de Amonio/Amoniac Liquido	UN 2672	Clase 8	314
39.	Hidróxido de Calcio	UN 1907	Clase 8	315
40.	Hidróxido de Sodio	UN 1823	Clase 8	316
41.	Hipoclorito de Calcio	UN 1748	Clase 5.1	317
42.	Hipoclorito de Sodio	UN 1791	Clase 8	319
43.	Mecanic 50(quitasarro)	UN 1789	Clase 8	320
44.	Nitrato de Amonio	UN 1942	Clase 5.1	321
45.	Nitrato de Plata	UN 1493	Clase 5.1	323
46.	Nitrato de Potasio	UN 1486	Clase 5.1	325
47.	Nitrato de Plomo	UN 1469	Clase 5.1/6.1	327
48.	Nitrato Sodio Industrial Fundente	UN 1498	Clase 5.1	329
49.	Nitrógeno comprimido	UN 1066	Clase 2.2	330
50.	Nitrógeno Liquido	UN 1977	Clase 2.2	332
51.	Oxido de Calcio	UN 1910	Clase 8	335
52.	Óxido de cobre	UN 3077	Clase 9	337
53.	Óxido de zinc	UN 3077	Clase 9	340
54.	Oxigeno comprimido	UN 1072	Clase 2.2	341
55.	Permanganato de Potasio	UN 1490	Clase 5.1	343
56.	Peróxido de Hidrogeno	UN 2014	Clase 5.1	345
57.	Pintura Anticorrosiva	UN 1950	Clase 2.1	348
58.	Pintura en spray felton	UN 1950	Clase 2	349
59.	Polvo de Zinc	UN 1436	Clase 4.3	351



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

60.	Sellador silicón	UN 1950	Clase 2.2	353
61.	Sikadur 30 – Comp. A	UN 1760	Clase 8	356
62.	Sikadur 30 – Comp. B	UN 1759	Clase 8	358
63.	Soda Caustica Solida	UN 1823	Clase 8	360
64.	Sulfahidrato de sodio NASH	UN 2949	Clase 8	362
65.	Sulfato de Cobre	UN 3077	Clase 9	364
66.	Sulfato Férrico en solución	UN 3264	Clase 8	366
67.	Terokal Royal	UN 1133	Clase 3	368
68.	Thinner Acrílico	UN 1263	Clase 3	370
69.	Amil Xantato de Potasio (Z-6)	UN 3342	Clase 4.2	372
70.	Etil Xantato de sodio	UN 3342	Clase 4.2	374

La EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la pág. 68 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

1. Lima/Callao – Cajamarca / Cajamarca/Minera Yanacocha
2. Lima/Callao – San Marcos/Huari/Ancash/Minera Antamina
3. Lima/Callao – Arequipa-Santo Tomas-Capaccmarca-Cotabambas/Apurímac/Las Bambas
4. Lima/Callao – Nasca-Kiteni/Echerati/La Convención/Cusco
5. Lima/Callao – Huánuco-Pucallpa/Coronel Portillo/Ucayali
6. Lima/Callao – Lambayeque-Yurimaguas/Alto Amazonas/Loreto
7. Lima/ Callao – Talara/Piura/Refinería de Talara
8. Lima/Callao – Trujillo/La Libertad
9. Lima/Callao – Oyon/Oyon/Lima

Fuente: Plan de contingencia EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L.

La EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 200.

La EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 213.

Asimismo, la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 201 al 212.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 218.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 219 al 223.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 224 al 226.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 227 al 229.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. indica literalmente que:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 5773-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 5773-2017-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SHARON E.I.R.L.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillán Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC